REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº .0202 **DE** 09 MAR 2022

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI06-2022"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 ,1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0093 del 11 de febrero de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República requiere contratar la renovación de la garantía de la plataforma Netapp de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Que mediante Acta No. 27 del 22 de febrero de 2022, el Comité Asesor de Contratación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, recomendó la aprobación y publicación del proyecto de pliego de condiciones, sus términos y condiciones adicionales y anexos, que establecen las condiciones para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI06-2022.

Que **LA ENTIDAD** acudió a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa prevista para: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"*, la cual se encuentra definida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, estableció el presupuesto oficial hasta en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($229.694.105)** incluido IVA y todos los impuestos y costos a los que haya lugar.

Que la anterior suma se encuentra soportada presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42722 del 24 de febrero de 2022. **Rubro**: A-02-02-02-008-003.

Que el 28 de febrero de 2022, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publicó el aviso de convocatoria; el proyecto de pliego de condiciones; sus términos y condiciones adicionales y anexos; los estudios previos; y el análisis del sector del proceso de selección abreviada de subasta inversa No. DAPRE-SASI06-2022 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron dos (2) observaciones, al proyecto de pliego de condiciones, sus términos y condiciones adicionales y anexos, una de carácter técnico, por parte de **ADSUM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**, y una de carácter financiero, por parte de **SOITTECH COLOMBIA S.A.S.**, las cuales fueron resueltas a través de la plataforma del SECOP II.

Que las observaciones presentadas por **ADSUM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.** y **SOITTECH COLOMBIA S.A.S.**, no modifican el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI06-2022.

Que mediante Acta No. 31 del 08 de marzo de 2022, el Comité Asesor de Contratación recomendó la aprobación y publicación del pliego de condiciones definitivo, sus términos y condiciones adicionales y anexos, documentos que establecen las condiciones para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI06-2022.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI06-2022, cuyo objeto consiste en: *"Contratar la renovación de la garantía de la plataforma Netapp de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad"*, el cual se desarrollará de acuerdo con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD** podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, así mismo, aplicará la expedición de las mismas con posterioridad al cierre del proceso para la modificación de su cronograma.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI06-2022, se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la información relativa al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI06-2022, será publicada para consulta del público en general en el SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley y a la ciudadanía en general para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI06-2022.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para el proceso de selección es hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($229.694.105)** incluido IVA y todos los impuestos y costos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO: La anterior suma se encuentra soportada presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42722 del 24 de febrero de 2022. **Rubro**: A-02-02-02-008-003.

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo se pueden consultar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI06-2022, en el SECOP II. El interesado en participar podrá solicitar por escrito a través de la plataforma SECOP II, cualquier información relacionada con el proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede ningún recurso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el 09 MAR 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL MILENA SANDOVAL VARGAS
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Margarita María Revelo Ramirez, Asesora Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos